

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cartagena la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último.

Pueden optar á ella los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Poseer el título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía, fijándose como condición especial de preferencia la de tener el título de Profesor de Gimnasia, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los aspirantes elevarán sus solici-

des, acompañadas de los documentos que acrediten los extremos antes mencionados, á este Ministerio y precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Marzo de 1921.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(Gaceta del día 7 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

Jefatura de Obras públicas.—Automóviles.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada de documentos suscrita por Don Román Larrén, vecino de Palencia solicitando poner en circulación un auto-camión de su propiedad, por todas las carreteras del Estado de esta provincia.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art.º 3.º del apartado c) del Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquéllos á quie-

nes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 1.º de Marzo de 1921.—

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 42.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada de documentos suscrita por D. Bernardino Prieto, vecino de Fuentes de Nava, solicitando poner en circulación un auto-camión y dedicarse á la conducción de viajeros y mercancías entre Palencia, Villamartín, Mazariegos, Fuentes de Nava, Autillo y Frechilla, haciendo el recorrido por la carretera de Castrogonzalo á Palencia y Mazariegos á la de Villafolfo á Lagartos.

Lo que á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del apartado c) del Reglamento vigente para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado, en el término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 8 de Marzo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

CIRCULAR NÚM. 42.

Jefatura de Obras públicas.—Instalaciones Eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto y suscrita por D. Policarpo Humada, vecino de Pomar de Valdivia, en la que solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado de los pueblos de Elecha, Báscones y Villarén.

Las líneas que se solicitan parten de la Central eléctrica de que es concesionario y en la que se produce fuerza para alumbrado de los pueblos de Pomar y Revilla y partirán en línea recta hasta llegar á los pueblos atravesando tierras de propiedad particular, de cuyos dueños, según manifiesta, tiene el oportuno permiso, no cruzándose ninguna vía de importancia en todo su trazado.

La longitud de las líneas es de 1.800 metros hasta Villarén, 2.500 hasta Elecha y 1.085 metros hasta Báscones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que las Corporaciones, particulares ó Entidades á quienes pueda afectar lo solicitado pueden presentar las observaciones ó reclamaciones que tengan por conveniente ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 11 de Marzo de 1921.

El Gobernador,
Eladio Santander.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, de uso de armas en general y de galgo, concedidas por este Gobierno durante el mes de la fecha.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con galgo.					Uso de armas.	Caza.	Con galgo.	
1	D. Carlos Orlo Elguera.	Palencia.	4. ^a			3	79	D. Moisés Conde.	Villalcón.	4. ^a			12
2	Felipe Alonso.	Idem.	4. ^a			3	80	Nicasio Rodríguez.	Arroyo.	4. ^a			12
3	El mismo.	Idem.		4. ^a		3	81	Lorenzo Balbás.	Torquemada.	4. ^a			12
4	Francisco Alonso.	Idem.	4. ^a			3	82	Anastasio López.	Castrillo de Onielo.		4. ^a		12
5	El mismo.	Idem.		4. ^a		3	83	Ceferino Infante.	Paredes de Nava.		4. ^a		12
6	Francisco de la Fuente.	Herrera de Pisuegra.	4. ^a			3	84	Honorato Viveros.	Villanueva del Rebollar.		4. ^a		12
7	Emilio Aguado.	Villalaco.	4. ^a			3	85	Saturnino Fernández.	Santa Cruz del Monte.		4. ^a		12
8	Feliciano López.	Antigüedad.	4. ^a			3	86	Teófilo Castellanos.	Cardeñosa.		4. ^a		12
9	Celerino Sanz.	Idem.		4. ^a		3	87	Macario García.	Osorno.			6. ^a	12
10	Blas Baruque.	Baltanás.		4. ^a		3	88	Domingo Aguayo.	Valdecañas.			6. ^a	12
11	Felipe López.	Itero de la Vega.		4. ^a		3	89	Darío Usano.	Capillas.			6. ^a	12
12	Mariano Laso.	Villapún.		4. ^a		3	90	Eugenio Díez.	Cordovilla la Real.	6. ^a			12
13	Amador Sánchez.	Soto de Cerrato.		4. ^a		3	91	Leoncio Gonzalo.	Moslares.	4. ^a			13
14	Macario Mediavilla.	Becerril del Carpio.		4. ^a		3	92	Esteban Martín.	Mave.	4. ^a			13
15	Eduardo Paredes.	Soto de Cerrato.		4. ^a		4	93	Castor Onecha.	Población de Cerrato.		4. ^a		13
16	Adolfo García.	Paredes de Nava.	4. ^a			4	94	Pedro Ordejón.	Idem.		4. ^a		13
17	Clemente Gutiérrez.	Báscones de Ojeda.	4. ^a			4	95	José González.	San Cebrián de Campos.		4. ^a		13
18	Francisco Martín.	Micieces.		4. ^a		4	96	Santiago Mier.	Villaluenga.		4. ^a		13
19	Dióscoro Gómez.	Arconada.		4. ^a		4	97	Justo Ibarrondo.	Báscones de Ojeda.	4. ^a			14
20	Delfín Camina.	Meneses.		4. ^a		4	98	Márió Rodríguez.	Fuentes de Nava.	4. ^a			14
21	Venancio Camina.	Idem.			6. ^a	4	99	Benjamín León.	San Cristóbal de Boedo.		4. ^a		14
22	Francisco Martín.	Micieces.			6. ^a	4	100	Esteban de Bustos.	Torquemada.		4. ^a		14
23	Conrado Garea.	Quintanadiez de la Vega.	4. ^a			5	101	Domingo de la Parte.	Herrera de Río-Pisuegra.		4. ^a		15
24	Esteban León.	Paredes de Monte.	4. ^a			5	102	Ismaci Vallejo.	Idem.		4. ^a		15
25	León Leós.	Idem.	4. ^a			5	103	Angel González.	Pino del Río.		4. ^a		15
26	Gelasio Urbaneja.	Reinoso de Cerrato.		4. ^a		5	104	Julio Quijano.	Idem.		4. ^a		15
27	Leonardo Montero.	Dueñas.		4. ^a		5	105	Andrés Calvo.	Nogal de las Huertas.		4. ^a		15
28	Agapito Aparicio.	Olmos de Pisuegra.		4. ^a		5	106	Agustín de Lozar.	San Salvador.		4. ^a		15
29	Salustiano García.	Cornón.		4. ^a		5	107	Dionisio Cordero.	Orbó.		4. ^a		15
30	Daniel Rodríguez.	Idem.		4. ^a		5	108	Serapio Ramírez.	Canduela.		4. ^a		15
31	Florentino Alonso.	Fuentes de Nava.		4. ^a		5	109	Eusebio Ramírez.	Idem.		4. ^a		15
32	Oroncio Matía.	Idem.		4. ^a		5	110	Esteban Revuelta.	Aguilar.	4. ^a			15
33	Marino Fernández.	Palacios del Alcor.		4. ^a		5	111	Severino Gurpegui.	Palencia.	4. ^a			17
34	Maximiliano Llana.	Valle de Santullán.		4. ^a		5	112	Alberto Bustamante.	Idem.	4. ^a			17
35	Mariano Merino.	Cevico de la Torre.			6. ^a	5	113	Amadeo Ruiz.	Pomar.		4. ^a		17
36	Amancio de los Mozos.	Palenzuela.			6. ^a	5	114	Galo Merino.	Villarmienzo.		4. ^a		17
37	Eugenio de los Mozos.	Idem.			6. ^a	5	115	Pablo Gonzalo.	Villantodrigo.		4. ^a		17
38	Paulino Aguado.	Autilla del Pino.			6. ^a	5	116	Francisco Bregón.	Marcilla.	4. ^a			18
39	Clemente Marcos.	Cantoral.	4. ^a			7	117	Justino Losada.	Meneses.	4. ^a			18
40	Rafael Cortés.	Husillos.	4. ^a			7	118	Nicolás Corada.	Baltanás.		4. ^a		18
41	Heriberto Manrique.	Melgar de Yuso.	4. ^a			7	119	Honorio Suárez.	Vallalcázar de Sirga.		4. ^a		18
42	Benito Vélez.	Mudá.	4. ^a			7	120	Julio Puertas.	Palencia.	4. ^a			19
43	Ramón Gómez.	Villatoquite.	4. ^a			7	121	Apolinar Andrés.	Capillas.	4. ^a			19
44	Cándido Hernando.	Valderrábano.	4. ^a			7	122	Saturnino Campos.	Valleolillos.		4. ^a		19
45	Justo Narganes.	Castrejón de la Peña.		4. ^a		7	123	Leonardo Reglero.	Hontoria.		4. ^a		19
46	Juan Narganes.	Piñón.		4. ^a		7	124	Leovigildo Ruiz.	Miñanes.		4. ^a		19
47	Constantino Martínez.	Villambróz.		4. ^a		7	125	Jerónimo Cabeza.	Respenda.		4. ^a		19
48	Castor Alonso.	Villaherreros.			6. ^a	7	126	Domiciano Rico.	Espinosa de Villagonzalo.		4. ^a		20
49	Alejandro Grajal.	Saldaña.	4. ^a			8	127	Eurique Martínez.	Perapertú.		4. ^a		20
50	Florianio Niño.	Antigüedad.	4. ^a			8	128	Evaristo Viejo.	Santa Cruz.		4. ^a		20
51	El mismo.	Idem.		4. ^a		8	129	Marcelo Sánchez.	Monzón.		4. ^a		20
52	Alejandro Maestro.	Palencia.	4. ^a			8	130	Juan Mañero.	Castrillo de Villavega.	4. ^a			20
53	Domingo Gómez.	Polentinos.		4. ^a		8	131	Prudencio Herrero.	Villarramiel.	4. ^a			20
54	Anacleto Santoyo.	Villamediana.		4. ^a		8	132	Vicente Valverde.	Idem.			6. ^a	20
55	José Santos.	Villodrigo.		4. ^a		8	133	Bernardo Cardeñoso.	Paredes de Nava.			6. ^a	20
56	Regino Rodríguez.	Mazuecos.	4. ^a			10	134	Prudencio Guerra.	Dueñas.	4. ^a			21
57	Ezequiel Santiago.	Idem.		4. ^a		10	135	Luis Antolín Díez.	Mazuecos.	4. ^a			21
58	Juan Estébanez.	Meneses.		4. ^a		10	136	Justiniano Vega.	Olmos de Ojeda.	4. ^a			21
59	Jesús García Rabadán.	Idem.		4. ^a		10	137	Felipe Martín.	Idem.		4. ^a		21
60	Jacinto Alonso.	Fuentes de Nava.		4. ^a		10	138	Valentín García.	Villalcón.		4. ^a		21
61	Celestino Merino.	Astudillo.		4. ^a		10	139	Tomás Martín.	Calahorra de Boedo.		4. ^a		21
62	Salustiano Muñoz.	Palencia.			6. ^a	11	140	Federico Blasco.	Carrión.	4. ^a			22
63	Marcos Martín.	Villanueva de Vañes.	4. ^a			11	141	Lope Revilla.	Idem.		4. ^a		22
64	Manuel García.	Las Heras.	4. ^a			11	142	Atanasio Molinero.	Herrera de Valdecañas.		4. ^a		22
65	Cayetano Fernández.	Santibáñez.	4. ^a			11	143	Alejandro Molinero.	Idem.		4. ^a		22
66	Victor Raedo.	Villamediana.		4. ^a		11	144	Claudio González.	Lebanza.		4. ^a		22
67	Arselio Estefanía.	Tabanera de Cerrato.		4. ^a		11	145	Pablo Gutiérrez.	Villamuriel.		4. ^a		22
68	Porfirio Fernández.	Valderrábano.		4. ^a		11	146	Maurilio Sánchez.	Villarramiel.	4. ^a			24
69	Atanasio Fontecha.	Barriosuso.		4. ^a		11	147	Pedro Ordóñez.	Revenga.	4. ^a			24
70	Julian Carretón.	Lantadilla.		4. ^a		11	148	Jesús Bueno.	Villacidaler.	4. ^a			24
71	Leopoldo Revilla.	Pisón de Castrejón.		4. ^a		11	149	Abdón Herrero.	Villada.	4. ^a			24
72	Teótimo Nieto.	Tabanera de Cerrato.		4. ^a		12	150	Remigio Cardo.	Idem.		4. ^a		24
73	Jesús Pastor.	San Cebrián de Campos.	4. ^a			12	151	Fidel Calleja.	Alba de Cerrato.	4. ^a			24
74	Simón Tovar.	Palencia.	4. ^a			12	152	Gumersindo Calleja.	Idem.		4. ^a		24
75	Antonio Areño.	Idem.	4. ^a			12	153	Dimas García.	Ventosa de Pisuegra.		4. ^a		24
76	Tomás López.	Idem.	4. ^a			12	154	Benjamín Sendino.	Cordovilla la Real.		4. ^a		24
77	Graciano García.	Villarramiel.	4. ^a			12	155	Julio Martínez.	Terradillos.		4. ^a		24
78	Florencio Tadeo.	Idem.	4. ^a			12	156	Casimiro Torres.	Población de Cerrato.		4. ^a		24
						12	157	Marcelino Martínez.	Baquerín.		4. ^a		24
						12	158	Ambrosio Velasco.	Población de Arroyo.		4. ^a		24
						12	159	Julio Calvo.	Frómista.	4. ^a			25
						12	160	Felipe Gallego.	Prádanos de Ojeda.	4. ^a			25
						12	161	Pedro Merino.	Idem.	4. ^a			25
						12	162	Optaciano Lora.	Piña de Campos.	4. ^a			25
						12	163	Ignacio Prieto.	Villarramiel.	4. ^a			25
						12	164	Pedro del Río.	Bustillo de Santullán.		4. ^a		25

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con Fal- con.	
165	D. Arturo de Cabo.	Paredes de Nava.	>	>	6.ª	25
166	Ramón Ayestarán.	Cervera de Pisuegra.	4.ª	>	>	26
167	El mismo.	Idem.	>	4.ª	>	26
168	Calixto de las Heras.	Bustillo de la Vega.	>	4.ª	>	26
169	Juan Martín.	Santa Olaja de la Vega.	>	4.ª	>	26
170	Antonio Sebastián.	Osorno.	>	4.ª	>	27
171	Hilario Garrido.	Mazariegos.	>	4.ª	>	27
172	Francisco Martín.	Calahorra de Boedo.	>	>	6.ª	27
173	Cipriano González.	Cisneros.	4.ª	>	>	28
174	Domingo Gutiérrez.	Santervás.	4.ª	>	>	28
175	Prudencio Delgado.	Villarrabé.	4.ª	>	>	28
176	Mateo Pulgar.	Astudillo.	>	4.ª	>	28
177	Ezequiel Sánchez.	Abia de las Torres.	>	4.ª	>	28
178	Felipe Monge.	Guardo.	>	4.ª	>	28
179	Máximo González.	Páramo de Boedo.	>	4.ª	>	28
180	Bernabé de Paz.	Villanueva de Arriba.	>	4.ª	>	28
181	Ernesto Freissinier.	Palencia.	>	4.ª	>	28
182	Modesto Zuazagoitia.	Villada.	4.ª	>	>	29
183	Ignacio Zuazagoitia.	Idem.	4.ª	>	>	29
184	José María Zuazagoitia.	Idem.	4.ª	>	>	29
185	Nicolás de la Parte.	Villasila.	4.ª	>	>	29
186	Calixto Franco.	Villafruel.	>	4.ª	>	29
187	Eleuterio Prádanos.	Soto de Cerrato.	6.ª	>	>	31
188	Evasio Gómez.	Frómista.	4.ª	>	>	31
189	El mismo.	Idem.	>	4.ª	>	31
190	Metodio Amcr.	Villajimena.	>	4.ª	>	31

Palencia 31 de Enero de 1921.—El Gobernador, *Eladio Santander*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Diciembre de 1920 y Enero de 1921.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras del arreglo de las calderas de colar, construyendo chimeneas nuevas, arreglo del retrete de chicos y lucido en la ampliación del dormitorio de hombres en la Casa provincial de Beneficencia.

CONCEPTOS.	IMPORTE.
	Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 24 días, á 6'25 pesetas.....	150 >
Idem.—Juan Morrondo, 22 idem, á 5 idem.....	110 >
Peón.—Julio Gatón, 12 idem, á 3'75 idem.....	82 50
Idem.—Emiliano Morrondo, 22 idem, á 3'75 idem.....	82 50
Idem.—Lorenzo Martín, 22 idem, á 0'50 idem.....	11 >
IMPORTAN LOS JORNALES.....	436 >
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por 2.000 ladrillos huecos, á 7 pesetas el ciento, 140.....	140 >
Idem núm. 2.—Paulino Rodríguez, por 400 adobes, á 3 pesetas el ciento, 12.....	12 >
Idem núm. 3.—Felipe Gútez, por 16 cargas de yeso, á 5 pesetas.	80 >
Idem núm. 4.—Florentino Llorente, por la colocación de asientos nuevos de tabla en los retretes de las chicas y marcos nuevos para diferentes puertas del edificio, 46 pesetas.....	46 >
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	278 >
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	436 >
IDEM LOS MATERIALES.....	278 >
IMPORTE TOTAL.....	714 >

Ascende esta relación justificada de gastos á la cantidad de setecientas catorce pesetas.

Palencia 4 de Enero de 1921.—El Delineante, Vicente Casado.—Es copia

Sesión de 1.º de Febrero de 1921.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó aprobar la cuenta de que se trata y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á los fines del art. 125 de dicho texto.—El Vicepresidente accidental, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar el siguiente

Decreto.—«No habiendo presentado el interesado la carta de pago á que se refiere el art. 20 del vigente Reglamento de Minería, dentro del plazo legal, de conformidad con lo prescrito en el mismo y de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en declarar fenecido y sin curso este expediente. Notifíquese al interesado por los medios reglamentarios.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 11 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha de hoy, el Sr. Gobernador civil se ha servido acordar el siguiente

Decreto.—«Habiéndose adjudicado el derecho de prioridad entre los varios que solicitaban el terreno de la mina «Revives», número 2.079, caducada por no pagar el canon de superficie en subasta pública celebrada el día 9 del corriente al registro nombrado «Revives», número 2.523, y habiéndose dado cumplimiento por el interesado del nombrado «Juliana», número 2.522, que aspira al mismo terreno, á lo preceptuado en los artículos 14, 15, 17 y 20 del vigente Reglamento de Minería, en cumplimiento de lo dispuesto en el 104 del mismo, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en acordar, se suspenda la tramitación de este expediente hasta que se termine la de aquél. Notifíquese al interesado por los medios reglamentarios. Palencia 11 de Marzo de 1921.—El Gobernador civil, *Eladio Santander*».

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, para quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella apoderado legal, á tenor de lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento de Minería, surtirá esta publicación los mismos efectos legales que la notificación personal.

Palencia 11 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS. DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. José Sánchez Rodríguez, vecino de Reinosa, según cédula personal número 526 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y diez minutos del día 17 de Febrero de 1921, solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Revives», cuyo expediente tiene el núm. 2.523, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado Las Pradillas y Monte Avellanar.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida para la designación de rumbos la bocamina de la galería de un transversal de la mina «Porvenir antiguo», ó sea el punto que sirvió para la demarcación de la mina «María», número 2.054; desde dicho punto se medirán de E. á N. 50 metros, poniendo la 1.ª estaca; de N. á O. con 100 metros, poniendo la 2.ª; de O. á S. con 100 metros, poniendo la 3.ª; de N. á O. con 200 metros, poniendo la 4.ª; de O. á S. con 200 metros, poniendo la 5.ª; de S. á E. con 900 metros, poniendo la 6.ª; de E. á N. con 200 metros, poniendo la 7.ª; de N. á O. con 500 metros, poniendo la 8.ª; de E. á N. con 100 metros, poniendo la 9.ª y última, que con 100 metros de N. á O. ó sea la 1.ª estaca, queda cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, operando con la brújula para los indicados arrumbamientos á los 15º 40' al O. con la Meridiana de Palencia.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por Real orden de 27 de Agosto de 1918.

Palencia 11 de Marzo de 1921.—César Iglesias.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 17 de Marzo actual, hasta el 23 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 11 de Marzo de 1921.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cincuenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta setenta y ocho céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintinueve de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles aceite, vino y carne en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, dos pesetas veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón, doce pesetas sesenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Litro de vino, cincuenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas doce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiere hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presen-

te por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Vicepresidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Interventor militar, Enrique F. Casas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Abril próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de San Carlos 91, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.
Carbón mineral.
Carbón cok.
Ferrol 4 de Marzo de 1921.—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha de

para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol de de 192

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Carrión.

Juez Suplente de San Llorente de la Vega, D. Felipe de Célis Muñoz.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Marzo de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

Ayuntamientos

Cisneros.

Don Valentín Andrés Alonso, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio de 1920-21, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cisneros 10 de Marzo de 1921.—Valentín Andrés.

Santoyo.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo año económico de 1921-22, por el presente requiero á todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones, á que presenten en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten, según indican los artículos 28, 31, 32, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada por los artículos 29, 33, 37 y 39 de dicha disposición; advirtiéndole que de no verificarlo, las Comisiones harán dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Santoyo 4 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco Castrillo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria, urbana, padrón de edificios y solares, y matrícula de industrial por el de diez, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, advirtiéndoles que transcurridos dichos plazos no les serán admitidas.

Abastas.
Frechilla.
Herrera de Pisuegra.
Melgar de Yuso (carruajes de lujo)
Renedo de Valdavia.
Saldaña.
Salinas de Pisuegra.
Torremormojón.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan el padrón de cédulas personales para el año de 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, advertidos de que pasado dicho plazo sin verificarlo, después no les serán admitidas.

Renedo de Valdavia.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1921-22 por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días para oír reclamaciones, pasado éste no se tendrá en cuenta ninguna por justa que fuere.

Villanueva del Rebollar.

Imprenta provincial.